

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0015- 2025-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 28 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el número 6 del artículo 20°y, el artículo 43° de la Ley antes referida.

Que, de conformidad con el estatuto de la Autoridad Municipalidad de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobada con la Ordenanza N°838, PROHVILLA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía administrativa, económica y técnica encargada de la gestión y administración de la Zona de Reglamentación Especial de Pantanos de Villa.



Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE, Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como entidad Publica tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Que con Resolución Directoral N°0079-2024-MML-PROHVILLA-DT., se designa a la Ing. Ambiental Miyoung Edith Martin, las funciones propias de la Jefatura de la Oficina de Obras y Ecoturismo de la Autoridad Municipal de Pantanos de Villa- PROHVILLA, a partir del 23 de setiembre del 2024



En ese sentido mediante Proveído N°0169-2025- PROHVILLA-DT, Dirección Técnica corre traslado el pedido de adelanto de vacaciones de la servidora civil Solís Martin Miyoung, Jefa de la Oficina de Obras y Ecoturismo correspondiente entre el período 2024 al 2025, el mismo que manifiesta que tomara 10 días de descanso físico del 03 al 12 de marzo del 2025, por ser de carácter particular.

Que, de acuerdo a Informe N°002-2025-MML-PROHVILLA-RHH, el responsable del Área de Recursos Humanos, emite opinión sobre el adelanto de vacaciones indicando (I) El pedido de vacaciones se encuentra amparado al artículo 10° del Decreto Supremo N°13-2019-PCM (II) informa la fecha que la servidora civil Solís Martin Miyoung Edith, inicia su vínculo laboral con Prohvilla desde el 23 de setiembre de 2024; por lo que su ciclo laboral para goce de sus 30 días de vacaciones correspondientes al periodo 2024- 2025 se completa el 23 de setiembre de 2025 y (III) conforme a los registros de goce vacacional, se han generado un total de 13 días de vacaciones correspondientes al periodo 2024 -2025.



Que con Memorando N°059-2025-MML-PROHVILLA-OGA, la Oficina de Administración indica declarar viable el adelanto de otorgamiento de descanso vacacional a la servidora civil Solís Martin Miyoung, en merito en mérito al artículo 10° del Decreto Supremo N°13-2029-PCM, asimismo indica (I) que la fecha en que la servidora civil Solís Martin Miyoung Edith inicia su vínculo laboral con PROHVILLA es el 23 de setiembre de 2024; por lo que su ciclo laboral para goce de sus 30 días de vacaciones correspondientes al periodo 2024- 2025 se completa el 23 de setiembre de 2025 y (II) indica también que, conforme a los registros de goce vacacional, se han generado un total de 13 días de vacaciones correspondientes al periodo 2024 -2025. Y remitir a asesoría legal para su opinión respectiva.

Que, con Memorando N°028-2025-MML-PROHVILLA-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a la Oficina de Administración aplicar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento así como el Decreto Supremo N°13-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405 para dar cumplimiento del adelanto de vacaciones solicitado por la servidora Ingeniera Solis Martin Miyong.

De conformidad con los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobado por Ordenanza N°838-MML del 01 de octubre del 2005; y contando con el visto de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar, al Jefe de administración Lic. Yhony Ochoa Cárdenas, las Funciones propias del despacho de la Oficina de Obras y Ecoturismo de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA, a razón de las vacaciones adelantadas tomadas por la Jefa de la Oficina de Obras y Ecoturismo, de la Ing. Solis Martin Miyong, correspondiente al periodo de vacaciones del 23 de setiembre 2024 al 23 setiembre del 2025, por el termino de diez (10) días, que comprende del 03 al 12 de marzo de 2025.

Artículo 2.- Notificar; la presente Resolución al jefe de la Oficina de Administración, para que de acuerdo a su ámbito de las funciones, cumpla con lo extremo de la misma.

Tercero 3.- Disponer que la Oficina General de Administración de la entidad, como titular jerárquico del sistema administrativo de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas conducentes al adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Cuarto 4.- Remitir; al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa - PROHVILLA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA

Arq. VIVIANA LUCIA PANIZO HUBNER
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA